



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

El Secretario General que suscribe
Certifica que el Presente Documento
es Copia Fiel del Original.

27 JUL 2022

ORDENANZA N° 565-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 030-2022-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 017-2022-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Memorando N° 051-2022-0810-SCC-GAF/MSI de la Subgerencia de Contabilidad y Costos; el Informe N° 836-2022-11.2.0-SDFT-GR/MSI de la Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria; el Informe N° 013-2022-1100-GR/MSI de la Gerencia de Rentas; y el Informe N° 0111-2022-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; referidos al proyecto de Ordenanza que fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales 2023 y su distribución a domicilio; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas; así como su artículo 40° señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican y suprimen o exoneran, los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, y en caso de ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor a 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, el artículo 7°, numeral 7.4 de la Ordenanza N° 2386-MML que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, dispone como requisitos aplicables a la ratificación de Ordenanzas del servicio municipal de Emisión Mecanizada, los siguientes: el Informe Técnico, anexo



a la Ordenanza sometida a ratificación, el Cuadro de Estructura de Costos, anexo a la ordenanza respectiva, y el Cuadro de Estimación de Ingresos anuales;

Que, mediante los documentos del visto, la Subgerencia de Contabilidad y Costos remite el Informe Técnico de Costos "Determinación del costo por el servicio de emisión mecanizada - Ejercicio 2023" de la Municipalidad de San Isidro, y la Gerencia de Rentas, a través de la Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria, remite proyecto de Ordenanza que fija en S/ 2.50, por el primer predio, y S/ 1.00, por cada predio adicional, la tasa por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2023, en la jurisdicción del distrito de San Isidro, de acuerdo al costo que demanda la prestación de este servicio, adjuntando el Informe Técnico - Derecho de emisión mecanizada para el ejercicio 2023, que contiene los Cuadros de Estructura de Costos y de Estimación de Ingresos;

Que, en este contexto, contando con las opiniones favorables de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, Gerencia de Rentas, Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria, y Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los documentos del visto; y,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal por mayoría y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LOS MONTOS POR DERECHO DE SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2023 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO

ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR en S/ 2.50 (DOS y 50/100 SOLES), por el primer predio, el derecho por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios, para el ejercicio 2023, en la jurisdicción del distrito de San Isidro; monto que será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR en S/ 1.00 (UN y 00/100 SOL), la tasa por cada predio adicional, el mismo que comprende un formato de Predio Urbano (PU) y una hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA).

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Informe Técnico, el Cuadro de estructura de costos y el Cuadro de Estimación de Ingresos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2023, en la jurisdicción del distrito de San Isidro, los mismos que como Anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.





Municipalidad de San Isidro

El Secretario General que suscribe Certifica que el Presente Documento es Copia Fiel del Original. 27 JUL 2022

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ERICK ARIAS VENTOCILLA Secretario General

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2023 previa publicación en el diario oficial El Peruano, y de la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que apruebe su ratificación.



SEGUNDA.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad de San Isidro, a fin que dicte las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas competentes, así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Secretaría General, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro (www.munisanisidro.gob.pe), sin perjuicio de su publicación en el portal institucional del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.sat.gob.pe).



POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado, en San Isidro, a los 20 días del mes de julio de 2022.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ERICK ARIAS VENTOCILLA Secretario General

